



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
N° 000165 -2016/GOB.REG.TUMBES-P**

TUMBES, 29 MAR 2016

**VISTO:**

Informe N° 012-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG de fecha 29 de Enero de 2016, el Informe 0058-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 04 de febrero de 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 012-2016/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG de fecha 29 de enero de 2016, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional alcanza al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la ampliación del proyecto de Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO) de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, de conformidad con la Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, de aprueba el Reglamento de Organización Funciones ROF, por Resolución Ejecutiva Regional N° 000567-2014/GOB.REG.TUMBES-P, se aprobó el manual de procedimientos administrativos MAPRO de la Sede del Gobierno Regional, siendo que en aquella oportunidad no cumplieron con alcanzar todas las unidades orgánicas, la información para su inclusión en el Manual de Procedimientos Administrativos MAPRO del 2014;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la Ley antes mencionada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas, a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, el proyecto del Manual de Procedimientos Administrativos, constituye un documento normativo y de carácter instructivo e informativo que integra los sub procesos administrativos priorizados





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00165-2016/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 29 MAR 2016

y las interrelaciones que se generan con otras oficinas y/o dependencias necesarias para el cumplimiento de las funciones que son de sus competencias de las oficinas de apoyo, línea y asesoramiento del Gobierno Regional Tumbes, teniendo como finalidad describir en forma detallada los procedimientos que tienen a cargo en el ejercicio de los sistemas administrativos priorizados como la Oficina de Secretaria Regional, la Oficina de Vive Gobernación Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Unidad de Laboratorio de Mecánica de Suelos y Pavimentación, Oficina de Bienestar Social y Capacitación, Oficina de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Oficina Unidad Formuladora de Proyectos, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina del Programa de Apoyo Social, Sub Gerencia de Desarrollo social y Humano, Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; determinando las acciones principales que en forma secuencial deben realizarse para su desarrollo, la base legal que lo sustenta, las dependencias que intervienen, las áreas responsables de su ejecución, el tiempo promedio de duración y el flujo grama del subproceso;

Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de Gestión Pública sobre el Proceso de Modernización de la Gestión del Estado establece en su artículo 4° (...) Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: (...) a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación ciudadana, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, f) Fiscalmente equilibrado (...);

Que, el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Decreto Supremo N° 030-2002-PCM establece en su Artículo 1° de la Administración Pública Central orientada al servicio de la persona. (...) Toda entidad de la Administración Pública Central está orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona. A fin de garantizar un efectivo sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía, las entidades de la Administración Pública Central deberán establecer mecanismos de gestión verificables y brindar información a la ciudadanía acerca de las razones que fundamentan sus acciones o decisiones (...);

Que, el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM que aprueba la metodología de simplificación administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, establece en su Artículo 1° del Objeto (...) El objeto del presente decreto supremo es aprobar y establecer las disposiciones para la implementación de la Metodología de Simplificación Administrativa, para la mejora de los procedimientos administrativos y

2 de 4





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 00165 -2016/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 29 MAR 2016

servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública, artículo 2º el Ámbito de aplicación (...) Las disposiciones contenidas en el presente decreto supremo son aplicables a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en los alcances del Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad (...);

Que, a la fecha se encuentra en vigencia la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000567-2014/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 03 de diciembre de 2014, con los vistos correspondientes, considerandos esgrimidos, resuelve en su artículo primero aprobar el Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO) de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y Hospital Regional "JAMO" II-2, siendo su antecedente la Resolución Presidencial Nº 0274-97/CTAR-REGION GRAU-P de fecha 09 de junio de 1997 que aprobó el MAPRO;

Que, los procedimientos administrativos se sustenten fundamentalmente en los Principios de Legalidad, del Debido Procedimiento, Impulso de Oficio, Celeridad, Eficacia, entre otros consagrados en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, por lo que la autoridad ha cumplido con la aplicación de los preceptos jurídicos antes mencionados;

Que, con informe 0058-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 04 de Febrero de 2016, El Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que por las consideraciones legales descritas en el informe antes mencionado, así como los preceptos legales que ahí se invocan, es procedente se emita el acto resolutivo que aprueba la ampliación del MAPRO de la Sede Central.

Que, estando a lo informado y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902; en consecuencia en aplicación del Principio de Verdad Material, el pedido administrativo debe ser declarado improcedente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. AMPLÍESE los efectos de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00567-2014/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 03 de diciembre de 2014, para considerar el denominado





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
N° 00165-2016/GOB.REG.TUMBES-P**

TUMBES, 29 MAR 2016

AMPLIACIÓN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – MAPRO 2016, considerándose su respectivo inventario de procedimientos..

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR;** la presente resolución con conocimiento de los interesados, y las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado  
Governadora Regional (e)

